



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00156-00
CUADERNO: 1

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el Art. 54 de la Ley 1996 de 2019 y los Arts. 84 y 390 del C. G. del P.; se **DISPONE:**

- 1. ADMITIR** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** en beneficio exclusivo del discapacitado **LUIS ELISENIO ACERO GONZÁLEZ**, promovida por intermedio del Procurador 327 Judicial I de Familia de esta ciudad, por la señora **MARTHA TERESA ACERO GONZÁLEZ** y bajo el interés legítimo que le asiste en su calidad de hermana.
- 2. IMPRIMIR** a la presente acción el trámite consagrado en el Capítulo IV de la Ley 1996 de 2019 en concordancia, con el artículo 390 del C. G. del P. **VERBAL SUMARIO.**
- 3. NOTIFICAR** esta providencia en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a las personas que puedan actuar como apoyo del señor **LUIS ELISENIO ACERO GONZÁLEZ**, en la toma de decisiones frente a los actos jurídicos concretos objeto del proceso, mencionados en la demanda, de conformidad con lo establecido numeral 5º del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el numeral 3º del Art. 290 del C. G. del P.
- 4. REQUERIR** a la demandante para lo anterior, a fin de que indique las direcciones de notificación tanto física como electrónica de los señores **YOLANDA ACERO, ELENA ACERO, JAIRO ACERO** y **HUMBERTO ACERO**, señalando la relación de confianza y el interés legítimo de los mismos, respecto del discapacitado **LUIS ELISENIO ACERO GONZÁLEZ** y que pueden actuar como su apoyo en la toma de decisiones, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra.
- 5. EMPLAZAR** al señor **JHON FREDY ACERO URREGO** en calidad de hijo del señor **LUIS ELISENIO ACERO GONZÁLEZ**, para que



7. GARANTIZAR por considerarlo pertinente, la protección y disfrute de los derechos patrimoniales del señor **LUIS ELISENIO ACERO GONZÁLEZ** mediante la **designación** provisional como apoyo transitorio a su hermana **MARTHA TERESA ACERO GONZÁLEZ**, hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019, sin perjuicio de que concurra antes al proceso, persona alguna que manifieste su oposición a tal designio y en todo caso la designación no podrá superar los cinco años contado a partir de la ejecutoria de esta providencia y se efectúa para los siguientes actos jurídicos:

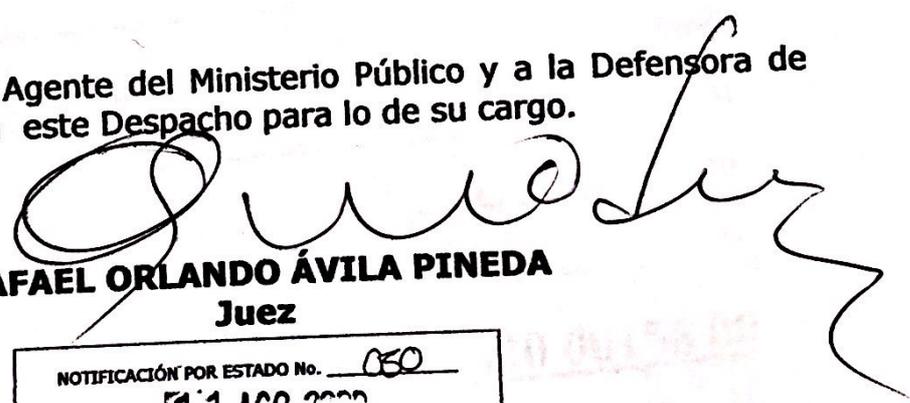
7.1. Tramitar la obtención de sustitución pensional en su favor y la reliquidación de la misma si fuere el caso.

7.2. Ejercer su representación bancaria, otorgando la potestad para suscribir en su nombre exclusivamente, las solicitudes de apertura de cuenta de ahorros, solicitar tarjeta debito para retiros, efectuar retiros, hacer depósitos, constituir CDT'S y efectuar transferencias.

8. ADVERTIR a la señora **MARTHA TERESA ACERO GONZÁLEZ**, que en virtud de su designación provisional como apoyo del señor **LUIS ELISENIO ACERO GONZÁLEZ**, le está vedado disponer del dominio o derecho de propiedad de sus bienes y/o afectarlos con cualquier tipo de gravamen; además, deberá al término de cada año efectuar la Evaluación de Desempeño de los Apoyos Adjudicados ante el discapacitado y el Juez, en los términos del Art. 41 de la Ley 1996 de 2019.

9. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>050</u>
HOY: <u>11 AGO 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria